



## **INÍCIESE**

Al objeto de atender adecuadamente las necesidades planteadas y a la vista de la petición formulada, en la que se justifica la necesidad e idoneidad del contrato, se propone, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás disposiciones complementarias, la iniciación de expediente de contratación, al que se incorporará el Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que lo han de regir con las siguientes prescripciones:

EXPEDIENTE №	5/2024	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	33.102.312E.220.03
OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATO DE CONFECCIÓN DE TALONARIOS DE RECETAS DE MUFACE, DEPÓSITO Y DISTRIBUCIÓN AL LISTADO DE SERVICIOS PROVINCIALES, OFICINAS DELEGADAS Y DIRECCIONES FACILITADAS POR MUFACE.		
PRESUPUESTO MÁXIMO	Presupuesto sin IVA:	896.000,00 €	
	IVA 21%:	188.160,00€	
	Presupuesto total:	1.084.160,00 €	
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	Abierto SARA, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público		
MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD	El objeto del contrato es la confección de talonarios de recetas de MUFACE. La prestación del suministro incluye a cargo de la empresa su depósito hasta su distribución, así como su transporte al listado de Servicios Provinciales, Oficinas Delegadas de MUFACE y direcciones facilitadas por MUFACE en el Pliego de Prescripciones Técnicas.  Todo ello conforme a la periodicidad indicada, siendo la adjudicataria responsable de la entrega en el lugar de destino de todos los talonarios en perfecto estado.  Ante la finalización del contrato actual y de acuerdo con las previsiones del Departamento de Prestaciones Sanitarias, teniendo en cuenta que es preciso disponer siempre de existencias aproximadamente para un año, es necesario este procedimiento para realizar un máximo de 35 series de recetas (40.000 talonarios cada serie), con el fin de asegurar la continuidad en la entrega de los mismos al colectivo de mutualistas.  De acuerdo con el artículo 116.4 de la LCSP, MUFACE no dispone de los medios materiales necesarios para llevar a cabo dicho suministro, por lo que es necesario recurrir a una empresa privada especialista en la materia.		

Firmado electrónicamente en Madrid por el Secretario General, Pablo Saavedra Inaraja, que acuerda la iniciación (P.D. de la Directora General, Resolución 02/08/2022)

